



Liceo Cardenal Caro
ANEXO

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A HECHOS DE MALTRATO INFANTIL,
CONNOTACIÓN SEXUAL O AGRESIONES SEXUALES DISPOSICIONES GENERALES,
EXCLUSIVO PARA EDUCACIÓN PARVULARIA. (AÑO 2024)**

Art. 1 Este protocolo tiene como objetivo la recopilación de los antecedentes que permitan conocer los hechos ocurridos con el fin de adoptar las medidas de protección respecto de los niños/as que pudieran verse afectados por hechos de maltrato infantil de connotación sexual o agresiones sexuales, y entregarlos a los organismos competentes en caso de una derivación. Además, dispone acciones específicas para aquellas situaciones ocurridas al interior del establecimiento o donde aparezcan involucrados funcionarios o dependientes de la institución.

Art. 2 Sin perjuicio de las denuncias que se encuentran obligadas a realizar las autoridades del establecimiento educacional, las actuaciones del Protocolo no están encaminadas a determinar responsabilidades penales, sino que, entre otras acciones, se recopilarán antecedentes que permitan garantizar el resguardo de la integridad física y psicológica de los niños/as, sin perjuicio de las medidas precautorias adoptadas con anterioridad.

Art. 3 Respecto del tratamiento en situaciones de maltrato y abuso sexual infantil, el establecimiento actuará sobre cualquier situación que afecte a sus estudiantes independiente de si los posibles agresores forman parte de la misma comunidad escolar que el niño/a afectado o no, incluyendo para estos efectos a los funcionarios del Liceo Cardenal Caro.

Art. 4 El establecimiento asume las siguientes responsabilidades:

- a) Priorizar siempre el interés superior del niño/a (protección hasta donde la ley lo estipule).
- b) No omitir o minimizar algún hecho o situación de sospecha, (puede aumentar el riesgo de vulneración de los derechos de los niños/as, agravando el daño).
- c) No investigar o diagnosticar estas situaciones. Les corresponde a las redes externas, a quienes el establecimiento entregará los antecedentes que le soliciten.
- d) Resguardar la identidad tanto del niño/a afectado y el adulto/a señalada en los hechos denunciados.
- e) No emitir juicios de valor en el proceso.



Liceo Cardenal Caro

Conceptos generales:

Art. 5 Este protocolo considera todos los tipos de maltrato infantil y/o abuso sexual.

Definiciones:

Art. 6 Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve).

Art. 7 Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando, por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

Art. 8 Maltrato emocional o psicológico: se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Art. 9 El abuso sexual es una forma grave de maltrato infantil. Implica la imposición a un niño/a de una actividad sexualizada. El abuso se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica.

Art. 10 El abuso sexual involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño/a.



Liceo Cardenal Caro

Indicadores de sospecha:

Art. 11 Según indica el Ministerio de Educación, en términos generales, la persona adulta detecta una situación de maltrato y/o abuso cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

1. *Un tercero (algún compañero del niño/a afectada o una persona adulta) le cuenta que este está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.*
2. *El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con un niño/a en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.*

Art. 12 Entre estas señales es importante prestar atención a lo siguiente:

- a) Cambios bruscos de conducta: aislamiento, baja de ánimo.
- b) Tristeza, llanto.
- c) Lesiones físicas reiteradas y/o que no sean comúnmente atribuibles a actividades habituales a su edad y etapa de desarrollo.
- d) Miedo o rechazo a volver a su hogar.
- e) Miedo o rechazo a asistir al establecimiento educacional o a estar en lugares específicos de éste.
- f) Conductas sexualizadas. (que la literatura psicológica no considera exploratorias)

Art. 13 Son considerados antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil:

1. El niño/a llegó con lesiones atribuibles a una agresión.
2. El propio niño/a relata que ha sido agredido. (en todas sus formas)
3. La agresión fue presenciada por un tercero.
4. Un tercero entrega información al colegio sobre el maltrato o abuso sexual del cual fue víctima el niño/a.



Liceo Cardenal Caro

Denuncia:

Art. 14 Si un miembro de la comunidad educativa sospecha que un párvulo está siendo víctima de algún tipo de maltrato o abuso sexual, deberá informar inmediatamente al encargado de convivencia escolar o al director/a del colegio remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito de dicha denuncia. Es deber obligatorio de las personas que trabajan en educación ante el conocimiento de casos de esta naturaleza informar y denunciar según lo indicado en la ley.

Art. 15 El responsable de llevar a cabo este protocolo es el encargado de convivencia escolar¹, con apoyo de la dupla psicosocial y sus funciones son:

1. Liderar la implementación del presente protocolo, velando por un proceso que resguarde el interés superior del niño/a. Siempre velando por el resguardo expreso de la intimidad e identidad del párvulo afectado a través del desarrollo de la investigación en las actas correspondientes. Nunca se divulga la información con el resto del curso, funcionarios o apoderados que no tienen que ver con los hechos.
2. Resguardar la identidad del o los adultos involucrados en los hechos denunciados.
3. Mantener informado por escrito al director y sostenedor del establecimiento educacional para que este tome las medidas pertinentes de acuerdo con el caso y a la normativa, durante todo el proceso.
4. Derivar por escrito el caso a organismos especializados para la detección del maltrato y/o abuso sexual, en caso de ser necesario.
5. Colaborar con la justicia cuando sea preciso durante el proceso, facilitando información, declarando en calidad de testigo.

Precisión para un abordaje adecuado resguardando al estudiante afectado:

En caso de que un menor comente que ha sido víctima de un delito, el adulto deberá:

- *Mantener la calma.*
- *Escuchar atentamente, agradecer al niño/a y transmitir que hizo muy bien, no indagar con preguntas y evitar cualquier tipo de cuestionamiento como: ¿estás seguro de lo que me cuentas?*
- *Si necesita atención de salud urgente, el establecimiento deberá disponer de traslado de inmediato a un centro asistencial.*
- *Se debe informar de inmediato al adulto responsable, y en caso de que sea éste el posible maltratador, se deberá hablar con otro familiar y realizar la denuncia correspondiente. (ver "Procedimiento una vez recibido la denuncia")*

¹ Si la persona contra quien es presentada la denuncia es el encargado de convivencia o él se encuentra fuera de sus funciones, será el director quien deberá aplicar el protocolo o designar otra persona quien lidere. El encargado de convivencia puede también designar otra persona del equipo de convivencia que lidere la investigación, pero nunca desmarcarse del proceso, excepto si está con Licencia. /La Dirección siempre estará al tanto de todo el proceso.



Liceo Cardenal Caro

Procedimiento una vez recibido la denuncia:

Art. 16 El encargado de convivencia escolar apoyado por la dupla psicosocial deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación.

Art. 17 No deberá interrogar al niño/a salvo que este narre espontáneamente la situación que vivió en cuyo caso deberá registrar en forma textual el relato en su hoja de entrevista. En los casos que deba registrar el relato deberá procurar estar acompañado de otro funcionario del colegio.

Art. 18 Si se observan señales físicas en el cuerpo del niño/a, o éste expresa alguna molestia física que le haga sospechar de maltrato y/o abuso sexual, el profesional a cargo debe acompañarlo ²al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Sólo deberá entregar información en caso que el niño/a haya efectuado un relato de lo sucedido. Se llamará al hogar para informar el procedimiento, de no contestar se enviará un correo. Luego se reportará por escrito dicho procedimiento a quienes corresponda.

Art. 19 Una vez reunidos los antecedentes, el encargado de convivencia escolar resolverá si la situación es considerada una sospecha o existen antecedentes fundados, lo que deberá quedar consignado en acta con sus fundamentos.

Art. 20 El encargado de convivencia escolar tendrá un plazo de 5 días hábiles a contar desde la recepción de la denuncia para resolver si es una sospecha o hay antecedentes fundados. Esta resolución y los pasos que seguir deberán ser informados por escrito al denunciante. Se convoca al comité de convivencia de ser necesario dependiendo de la complejidad del caso, dentro de esos 5 días para analizar todos los antecedentes.

² La persona que acompañe al niño/a puede ser designada por el Director y/o encargado de convivencia, incluyéndose ellos mismos.



Liceo Cardenal Caro

Procedimiento ante sospecha:

Art. 21 En caso que sea una sospecha, el encargado de convivencia escolar apoyado por la dupla psicosocial procederá de la siguiente forma:

1. Si el sospechoso es una persona externa al establecimiento:

- a) Considerando que en la mayoría de los casos de maltrato y abuso sexual infantil ocurren en el hogar, por familiares o personas cercanas al niño/a, el encargado de convivencia con apoyo de la dupla psicosocial deberá buscar idealmente ³y citar a un adulto protector que pueda apoyar al niño/a, a quien se le informará la sospecha y los pasos a seguir.
- b) En la entrevista por escrito con los padres y/o tutor responsable se notifica que dado la información que el estudiante reportó se deberá derivar al caso a organismos externos para aclarar la situación por el bien superior del niño y la presunción de inocencia de la persona señalada. De no asistir nadie a la entrevista se notificará vía correo los hechos y el proceder.
- c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones como OLN, PRM, FAS, RPL, CAVD, URUVIT, CAVAS, Tribunales, o Fiscalía, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros y según la naturaleza del caso), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
- d) Realizará seguimiento del caso entrevistándose con el adulto a cargo y comunicación por escrito las instituciones a las que se les derivó el caso para conocer los resultados de la intervención.
- e) Reporte por escrito al profesor jefe del caso.

³ De ser el apoderado el señalado como agresor se deberá citar a él o al otro progenitor para ser informado.



Liceo Cardenal Caro

2. Si el sospechoso es una persona que se desempeña en el establecimiento:

- a) En la entrevista por escrito con los padres y/o tutor se informarán los pasos a seguir. De no asistir nadie a la entrevista se notificará vía correo los hechos y el proceder.
- b) Se entrevistará al adulto sindicado, donde se le notificará de la situación y los pasos a seguir. (Es recomendable que esté el Director/a en dicha entrevista) Si el funcionario no está disponible se notificará por correo electrónico)
- c) Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones como OLN, PRM, FAS, RPL, CAVD, URUVIT, CAVAS, Tribunales, o Fiscalía, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros y según la naturaleza del caso), a quienes derivará los antecedentes recopilados de ser necesario.
- d) Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño/a mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños/as, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos y se mantendrá durante todo el proceso el principio de inocencia. En el mismo sentido también podrá utilizarse como medida administrativa el acompañamiento de otro adulto al funcionario investigado durante las actividades que desempeñe con los estudiantes.
- e) En caso de no ser efectiva la acusación se implementará un comunicado informativo sobre lo sucedido pidiendo disculpas y exigir respeto por la honra de la persona afectada. Se le ofrecerá contención psicológica.
- f) Realizará seguimiento del caso entrevistándose con el adulto a cargo y comunicación por escrito las instituciones a las que se les derivó el caso para conocer los resultados de la intervención. Siempre que sea preciso se hará cierre de la investigación con las familias.

Se precisa para todos los puntos de este protocolo que toda entrevista debe quedar por escrito y toda derivación a organismos externos como OPD, OLN, PRM, FAS, RPL, CAVD, URUVIT, CAVAS, Tribunales, o Fiscalía se hará vía correo. Las constancias a Carabineros, PDI u Hospital, se hará presencial. En todos los casos de este punto lo realizará el equipo de convivencia escolar con apoyo de miembros de la dupla psicosocial y en último caso lo determinará Dirección. El uso del teléfono se dejará como último recurso dado que cuesta evidenciar la situación. No se descarta el llamado telefónico cuando la situación lo amerite. Para efectos de todo este protocolo, por escrito puede ser en actas y/o correos.



Liceo Cardenal Caro

Procedimiento ante antecedentes fundados:

Art. 22 En caso que se cuente con antecedentes fundados de maltrato o abuso sexual infantil, el encargado de convivencia escolar con apoyo de la dupla psicosocial procederá de la siguiente forma:

a) Si quien vulnera los derechos del niño/a es un miembro de la familia o vive con el niño/a:

1. En la entrevista por escrito con los padres y/o tutor responsable, se notifica que dada la información que el niño/a reportó se deberá derivar al caso a organismos externos para aclarar los hechos por el bien superior del niño/a respetando la presunción de inocencia de la persona señalada como acusado. De no asistir nadie a la entrevista se notificará vía correo los hechos y el proceder.
2. Presentará la denuncia ante Carabineros, PDI o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas. Esta denuncia debe ser realizada por el director, encargado de convivencia escolar, educadora, asistente de párvulo y/o cualquier profesional que trabaje en el establecimiento. El director/a se reserva el derecho de designar a otra persona que realice esta acción.
3. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones como OLN, PRM, FAS, RPL, CAVD, URAVIT, CAVAS, Tribunales, o Fiscalía, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros y según la naturaleza del caso), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
4. Realizará seguimiento del caso entrevistándose con el adulto a cargo y contacto por escrito con las instituciones a las que se les derivó el caso para conocer los resultados de la intervención.

b) Si quien vulnera los derechos del niño/a es una persona que se desempeña en el establecimiento:

1. En la entrevista por escrito con los padres y/o tutor se informarán los hechos y los pasos a seguir. De no asistir nadie a la entrevista se notificará vía correo los hechos y el proceder.
2. Se entrevistará al adulto sindicado donde se le notificará de la situación y los pasos a seguir. (Es recomendable que esté el Director/a en dicha entrevista) /Si el funcionario no está disponible se notificará por correo electrónico)
3. Presentará la denuncia a Carabineros, Policía de Investigaciones o Ministerio Público dentro de las primeras 24 horas. Esta denuncia debe ser realizada por el director, encargado de convivencia, educadora, asistente de párvulo y/o cualquier profesional que trabaje en el establecimiento. El director/a se reserva el derecho de designar a otra persona que realice esta acción.



Liceo Cardenal Caro

4. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones como OLN, PRM, FAS, RPL, CAVD, URAVIT, CAVAS, Tribunales, o Fiscalía, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros y según la naturaleza del caso), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
 5. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño/a mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. Esta medida tiende no sólo a proteger a los niños/as, sino también al denunciado en tanto no se clarifiquen los hechos y se mantendrá durante todo el proceso el principio de inocencia. En el mismo sentido también podrá utilizarse como medida administrativa el acompañamiento de otro adulto al funcionario investigado durante las actividades que desempeñe con los estudiantes.
 6. En caso de no ser efectiva la acusación se implementará un comunicado informativo sobre lo sucedido pidiendo disculpas y exigir respeto por la honra de la persona afectada. Se le ofrecerá contención psicológica.
 7. Realizará seguimiento del caso entrevistándose con el adulto a cargo y contacto por escrito con las instituciones a las que se les derivó el caso para conocer los resultados de la intervención.
- c) Si como resultado de la investigación el sospechoso resultare culpable de maltrato o abuso sexual infantil, se aplicarán las siguientes medidas:**
- Si es un funcionario del establecimiento, será desvinculado de la institución.
 - Si es un apoderado, independiente de las medidas que tomen los tribunales, se realizará cambio de apoderado y se le prohibirá el ingreso al establecimiento. Se solicitará asesoría al tribunal en caso de que dichas medidas sean contravenidas o se procederá con denuncia por parte del establecimiento. Situación que se notificará por escrito en entrevista y/o correo electrónico.

Se precisa para todos los puntos de este protocolo que toda entrevista debe quedar por escrito y toda derivación a organismos externos como OPD, OLN, PRM, FAS, RPL, CAVD, URAVIT, CAVAS, Tribunales, o Fiscalía se hará vía correo. Las constancias a Carabineros, PDI u Hospital, se hará presencial. En todos los casos de este punto lo realizará el equipo de convivencia escolar con apoyo de miembros de la dupla psicosocial y en último caso lo determinará Dirección. No se descarta el llamado telefónico cuando la situación lo amerite. Para efectos de todo este protocolo, por escrito puede ser en actas y/o correos.



Liceo Cardenal Caro

d) Si quien vulnera los derechos del niño/a es otro estudiante:

1. Informará a ambas familias y/o tutores legales respecto de los antecedentes y de los pasos a seguir en entrevista por escrito. De no asistir a dicha entrevista se les informará vía correo electrónico el caso y el procedimiento.
2. Tomará contacto con las instituciones de la red local de prevención y atención (especialmente la Oficina de Protección de los Derechos (OPD) u otras instituciones como OLN, PRM, FAS, RPL, CAVD, URAVIT, CAVAS, Tribunales, o Fiscalía, centros de atención primaria, centros de atención de violencia intrafamiliar, entre otros y según la naturaleza del caso), a quienes derivará los antecedentes recopilados.
3. Informará el coordinador de convivencia por escrito de la situación a la psicóloga(o), quien estará a cargo de las medidas de contención necesarias. (se puede también pedir apoyo al asistente social)
4. Se tomarán medidas para evitar de manera efectiva todo tipo de contacto entre el presunto agresor y el niño o adolescente mientras dure la investigación de la situación y se establezcan responsabilidades. (se analizará dichas acciones en el comité de convivencia, presidido por el encargado de convivencia o miembros del equipo de convivencia).
5. Si es mayor de 14 años se deberá denunciar en Carabineros, Ministerio Público o Policía de Investigaciones. El director/a se reserva el derecho de designar a la persona que realice dicha acción.

Se precisa para todos los puntos de este protocolo que toda entrevista debe quedar por escrito y toda derivación a organismos externos como OPD, OLN, PRM, FAS, RPL, CAVD, URAVIT, CAVAS, Tribunales, o Fiscalía se hará vía correo. Las constancias a Carabineros, PDI u Hospital, se hará presencial. En todos los casos de este punto lo realizará el equipo de convivencia escolar con apoyo de miembros de la dupla psicosocial y en último caso lo determinará Dirección. No se descarta el llamado telefónico cuando la situación lo amerite. Para efectos de todo este protocolo, por escrito puede ser en actas y/o correos.



Liceo Cardenal Caro

Art. 23 Se coordinará el encargado de convivencia en conjunto con el equipo multidisciplinario para efectuar un plan de apoyo y seguimiento al niño/a como también medidas de resguardo del párvulo. Se puede integrar la UTP si el proceso está teniendo un efecto sobre lo pedagógico. Entre las medidas a tomar:

- Contención socioafectiva por parte de psicología y/ o evaluación emocional de ser necesario, reportando por escrito a los equipos correspondientes el proceso.
- Supervisión en sala y/o patio por el área psicosocial, debiendo reportar por escrito al encargado de convivencia las observaciones
- Contención espiritual a la familia si esta lo desea, según el caso y los lineamientos del PEI. El equipo encargado de dicha contención deberá reportar por escrito a Convivencia Escolar.
- Plan de trabajo pedagógico por escrito por parte de jefatura coordinado por UTP, en caso de requerirlo el niño/a. (Coordinación académica deberá hacer seguimiento y reportar por escrito los avances a quien corresponda)
- A Los estudiantes pertenecientes al programa de integración escolar (PIE), dicho equipo multidisciplinario deberá crear un plan por escrito socioemocional y pedagógico al estudiante que lo requiera. (deberá hacer seguimiento y reportar por escrito los avances a quien corresponda)
- Visita domiciliaria por parte del asistente social y monitoreo del estado del estudiante, reportando por escrito vía correo a convivencia escolar y a otros según corresponda.
- Derivación a organismos externos gubernamentales como medida de protección, por escrito por equipo de convivencia.
- Si el que generó el daño es un miembro del establecimiento deberá estar alejado del estudiante afectado. (***)

*****Precisión en este punto: La Dirección con el funcionario señalado como acusado, podrá determinar reasignación de funciones, otorgación de permisos administrativos, reubicación de puestos de trabajo u otras acciones que, no impliquen menoscabo profesional, todo ello con el fin de evitar el contacto del trabajador denunciado con el estudiante afectado mientras la situación se resuelve. Lo anterior a fin de resguardar la integridad del niño/a afectado y del propio funcionario. (esto es aplicable a todo este protocolo donde se vea involucrado un funcionario del Liceo)**

Todas las acciones deben quedar por escrito en el expediente del caso.



Liceo Cardenal Caro

Art. 24 Los plazos y etapas del presente protocolo se encuentran en la siguiente tabla:

Acción	Responsable	Plazo
Denuncia al encargado de convivencia y/o director	Quien tenga conocimiento de la situación	24 horas desde que toma conocimiento de la situación
Investigación preliminar para definir si se desestima la denuncia o se considera que es sospecha o existen antecedentes fundados	Encargado de convivencia u otro miembro del equipo de convivencia escolar.	5 días hábiles
Definido si se está frente a sospecha o hay antecedentes fundados se aplicará el protocolo.	Encargado de convivencia u otro miembro del equipo de convivencia escolar.	3 días hábiles en caso de sospecha. 24 horas para presentar la denuncia si existen antecedentes fundados
Presentación de denuncia ante Tribunales, Ministerio Público, Carabineros o PDI	Director, encargado de convivencia, educadora de párvulo, o cualquier otro profesional o funcionario del colegio	24 horas desde que tiene conocimiento del hecho que existen antecedentes fundados.
Si la denuncia fue contra un funcionario del colegio se deberá seguir con la investigación interna en paralelo con la judicial	Encargado de convivencia u otro miembro del equipo de convivencia escolar	15 días hábiles desde que se notifica el comienzo de la investigación.
Seguimiento	Encargado de convivencia u otro miembro del equipo de convivencia escolar.	6 o 12 meses según la situación

Art 25. El seguimiento debe hacerlo principalmente el equipo de convivencia escolar. Entre las acciones de monitoreo se encuentra:

1. Contacto por escrito con organismos externos (Tribunales/OPD, entre otro según corresponda) por parte del equipo de convivencia, solicitando retroalimentación, progresos y sugerencias de los casos.
2. Contacto por escrito y/o presencial con asesores técnicos de los tribunales para abordar casos donde existan dudas por parte del equipo de convivencia.
3. En caso de tener que declarar en tribunales preparar todo el expediente del caso.
4. Informar al comité de convivencia sobre el caso para analizar nuevas acciones.
5. Entrevistas a la familia o tutor responsable por parte del profesor jefe y/o convivencia escolar de manera frecuente.
6. Si el estudiante está en contención por el equipo multidisciplinario, solicitar información por escrito.
7. Seguimiento por educadora jefe y UTP de su trayectoria académica y de asistencia escolar, para intervenir ante problemas que se detecten en dichos indicadores. Cuando se solicite información al equipo y/o jefatura se deberá reportar por escrito.
8. Retroalimentar al profesor jefe del proceso del estudiante por escrito.

Precisión: Para efectos de todo este protocolo, por escrito puede ser en actas y/o correos electrónicos.

**Convivencia Escolar.
Año 2024.**